



RESOLUCIÓN No. CDMQ-003-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 86, determina que: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.”*;
- Que,** el artículo 87, letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Al concejo metropolitano le corresponde: (...) n) Elegir, de entre sus miembros, al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa (...)”*;
- Que,** el artículo 91 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“El vicealcalde o vicealcaldesa metropolitano es la segunda autoridad del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por el concejo metropolitano, de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala metropolitano. Intervendrá en ausencia del alcalde o alcaldesa metropolitano y en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que,** el artículo 317, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, en el caso que la alcaldía le corresponda a un hombre, obligatoriamente se elegirá de sus consejeras o concejeras a una mujer como vicealcaldesa, y, en el caso que la alcaldía le corresponda a una mujer se designará de entre los consejeros o concejeros al vicealcalde; (...)”*;

## RESOLUCIÓN No. CDMQ-003-2023

**Que,** el artículo 8, numeral 13) de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito: "(...) 13) Elegir un primer y un segundo vicepresidentes, designar las comisiones permanentes o especiales que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del Concejo (...)";

**Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2023-0838-OF, de 15 de mayo de 2023, en su calidad de Alcalde Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) convocó a los miembros del Concejo Metropolitano de Quito a la Sesión 001 - Inaugural que se desarrolló el miércoles 17 de mayo de 2023, a partir de las 10h40, en el Salón de la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito; cuyo quinto punto del orden del día consistió en: "Elección de la Segunda Vicepresidencia del Concejo Metropolitano de Quito, con base a lo establecido en el numeral 13 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito"; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Metropolitano de Quito,**

### RESUELVE:

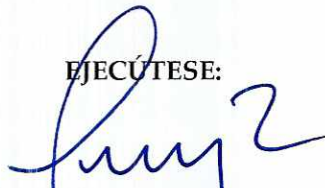
**Artículo único.** - Designar al señor concejal metropolitano Darío Cahueñas Apunte como Segundo Vicepresidente del Concejo Metropolitano.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo de 2023.

EJECÚTESE:



Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 001 Inaugural del Concejo Metropolitano de Quito, el 17 de mayo de 2023; y, suscrita



**RESOLUCIÓN No. CDMQ-003-2023**

por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de mayo de 2023.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Libia Rivas'.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

